



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-I www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA DÍAZ ARTUNDUAGA
DEMANDADAS: CATHERINE ARANGO y ANGELA TATIANA NAVARRO SALINAS
RADICADO: 41-001-41-89-005-2019-00081-00

En atención al oficio del 2144 del 04 de junio de 2019, retirado de la Secretaría del juzgado el 10 de julio de 2019, por medio de la cual se comunica la medida cautelar decretada en oportunidad, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, gestione, realice e informe lo relativo al trámite de la medida cautelar decretada, so pena de desistir tácitamente de la medida cautelar conforme el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 06 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 046, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA